JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2019-410

16/11/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que en el proceso judicial ingresa al despacho por vigilancia judicial impetrada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022*).*

Teniendo en cuenta no existen peticiones por resolver, pero visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, el Despacho dispone:

Se requiere a las dos partes, tanto demandante como demandada para que, de conformidad al acuerdo presentado a este estrado judicial el 17 de septiembre de 2019, en el cual establecieron:

4.- El excedente de $120.000.000,00 quedará en depósito en el Juzgado para garantizar los valores definitivos que resulten de la liquidación del cálculo actuarial de la pensión de la demandante y de las costas (agencias en derecho) que sean aprobadas y ejecutoriadas, es decir, de aquel se pagarán esos eventuales valores.

Peticiones:

1ª. Comedidamente solicitamos al despacho se sirva ordenar el fraccionamiento del título que por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) depositó Multibanca Colpatria en el Banco Agrario, así:

a) La suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.000,00) para que, constituido el título, sea entregado de inmediato al apoderado de la parte demandante y,
b) La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) para que, constituido el título, se mantenga embargado hasta tanto se resuelvan los dos aspectos pendientes, relacionados con el cálculo actuarial de COLPENSIONES y las costas (agencias en derecho) que llegaren a quedar en firme una vez resuelto el recurso pendiente por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, dejaron la suma de $120.000.000 para que **se mantuviera embargado hasta tanto se resolvieran dos aspectos pendientes**: e**l pago del cálculo actuarial y costas del proceso ordinario y** como quiera que ya se ordenó el pagó las costas del proceso ordinario, pero no han informado a este estrado judicial como van o acordaron resolver el pago del cálculo actuarial a favor de la ejecutante, por ende, se requiere a la parte ejecutante y ejecutada para que en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, los apoderados de las partes le indiquen al despacho como acordaron realizar los trámites del pago del cálculo actuarial, dado que para facilitar el pago del mismo el despacho le puso a su disposición de la parte actora los dineros para realizar el pago del cálculo actuarial que se encontraba vigente a favor de su poderdante, y el apoderado de la parte actora señalo que no era su obligación hacer el pago, y la parte demandada tampoco realizo el pago del cálculo actuarial realizado por Colpensiones, el cual perdió vigencia porque tenía fecha límite de pago y este término venció. Por lo anterior se les recuerda que se encuentran dineros embargados como lo determinaron en su acuerdo, pero no tiene a su cargo el despacho el trámite ante COLPENSIONES del pago del cálculo actuarial, por ello deben proceder a aclarar esta situación a este estrado judicial.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la obligación del pago actuarial está radicada en cabeza de la ejecutada, se le requiere a la parte demandada para que realice los trámites del cálculo actuarial con Colpensiones y realice el pago dentro de los 5 días siguientes a que COLPENSIONES le expida el cálculo actuarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e80a6b52bc41b998fe98e8fdf2d07258fbe4cf67f4bded07a97652ba482bd4**

Documento generado en 16/11/2022 07:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica